

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO “DIRECTO - MOTOS”.

IBERO prestará a favor de los Beneficiarios los Servicios que se detallan en estos Términos y Condiciones. Los Servicios se brindarán en el ámbito de la República Argentina, salvo que alguna de las prestaciones especifique un ámbito geográfico distinto.

En caso que el beneficiario requiera del Servicio, éste deberá contactarse con IBERO al: **0800-444-0519** las 24hs, los 365 días del año.

I. GLOSARIO

Siempre que para los términos definidos a continuación se utilicen letras mayúsculas, los mismos tendrán el significado que aquí se les atribuye:

Beneficiario: Persona o personas con derecho a solicitar la prestación de los Servicios. Salvo indicación en contrario en algún Servicio particular, será considerado Beneficiario únicamente el individuo informado por la Contratante como con derecho a los Servicios.

Contratante: Es CRÉDITO DIRECTO S.A.

IBERO: Es IBERO ASISTENCIA S.A.

Vivienda Declarada: El domicilio particular del Beneficiario informado por la Contratante.

Vehículo Declarado: El Moto vehículo que se designe en las Condiciones Particulares, declarado como de uso particular por El Beneficiario.

Avería: Daño o rotura que impida el correcto funcionamiento del Vehículo Declarado, o de sus elementos componentes.

Servicios: Los servicios de asistencia contemplados en el presente documento.

Evento: Prestación de alguno de los Servicios contemplados en este documento. Salvo indicación en contrario, la cantidad de Eventos es anual.

Tope: En caso que la prestación de algún Servicio particular esté limitada en función de su costo económico, el Tope será el límite monetario por hasta el cuál IBERO brindará el Servicio. Si frente a una solicitud de Servicio, el costo del Servicio supere el Tope establecido, el Servicio podrá ser brindado respetándose el procedimiento establecido en el apartado

“SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS” detallado al final de este documento.

Pesos: La moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

II. SERVICIOS COMPRENDIDOS

Su producto de asistencia comprende los siguientes servicios:

II.A. Servicio De Asistencia Al Vehículo

II.B. Servicios De Asistencia Legal

II.A. SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO**A) REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO**

En caso que el Vehículo Declarado se encuentre imposibilitado de continuar por sus propios medios su marcha normal, y siempre y cuando el inconveniente no pueda ser resuelto mediante el envío de un Servicio de Mecánica Ligera, IBERO efectuará el remolque del Vehículo Declarado, desde el lugar del Imprevisto hasta aquél que el Beneficiario indique como lugar de destino, siempre que el lugar de destino esté dentro del Tope

de Kilómetros establecido.

Los vehículos que estuviesen cargados con mercaderías deberán ser descargados previamente para poder ser remolcados.

El servicio de remolque también será brindado en caso de robo del Vehículo Declarado, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, y que el vehículo se encuentre autorizado legalmente para su remoción.

Eventos disponibles: Hasta 12 (doce) Eventos por año. Con hasta 1 (uno) Servicio por mes. Tope: Hasta 140 Km (Ciento cuarenta Kilómetros) lineales y 280 Km (doscientos ochenta Kilómetros) totales por Evento desde su ubicación.

B) REPARACIÓN IN SITU - MECÁNICA LIGERA

En caso de que el Vehículo Declarado no se encontrase en condiciones de circular por una Avería, falta de suministro eléctrico o de combustible o accidente vial, el Beneficiario podrá requerir a IBERO el servicio de Mecánica ligera. En tal caso, IBERO organizará y enviará una unidad de mecánica ligera a efectos de procurar poner el Vehículo Declarado en condiciones de circular, brindando para ello alguna de las siguientes prestaciones:

Aprovisionamiento de Combustibles/ Lubricantes:

En el caso que el Vehículo Declarado necesitara de combustible y/o lubricantes para poder continuar su marcha, IBERO le aprovisionará hasta 10 litros de alguno de dichos insumos. El costo del combustible y/o lubricantes será, en todos los casos, a cargo del Beneficiario, quién deberá abonarlo directamente al proveedor de IBERO que acuda a prestarle el Servicio.

Cambio de Neumáticos:

En caso que el Vehículo Declarado requiera de la sustitución del neumático para poder continuar con su marcha, se lo asistirá en el cambio de neumático, utilizando como repuesto un neumático en condiciones de circular provisto por el Beneficiario. En ningún caso IBERO asumirá el costo del neumático, ni proveerá el neumático de repuesto.

Suministro Eléctrico:

En el caso que el Vehículo Declarado necesitará suministro eléctrico para poder continuar su marcha, se le aprovisionará el mismo a través de un paso de corriente.

Cambio de Cable/ correa:

En el caso que el Vehículo Declarado necesitará cambio de cable de acelerador o embrague, o cambio de correa, IBERO realizará el cambio, siempre que ello fuere posible, a efectos de restablecer las condiciones para circular.

El costo de los insumos utilizados en la reparación será a cargo del Beneficiario, quién deberá abonarlo directamente al proveedor de IBERO que acuda a prestarle el Servicio.

Eventos disponibles: Hasta 12 (doce) Eventos por año. Con hasta 1 (uno) Servicio por mes. Tope: Hasta 140 Km (Ciento cuarenta Kilómetros) lineales y 280 Km (doscientos ochenta Kilómetros) totales por Evento desde su ubicación.

C) DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO DECLARADO

En caso de que el Vehículo Declarado fuere objeto de un robo, y éste aparezca luego de que el Beneficiario se ausentare del lugar del IMPREVISTO, IBERO tomará a cargo el depósito y custodia del Vehículo Declarado, por

hasta un máximo de 96 horas.

Eventos disponibles: Sin límite de eventos por Servicio. Tope: Hasta 96 horas de Servicio por Evento.

D) CONSEJERÍA AUTOMOVILÍSTICA

IBERO brindará un servicio de asistencia telefónica relativo a los siguientes tópicos:

- Coordinación de remis / taxi para traslado en caso de accidente o Avería.
- Localización de repuestos y / o accesorios en Argentina.
- Referencia de talleres mecánicos a nivel nacional: A solicitud del Beneficiario, IBERO proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar del Imprevisto. IBERO proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Argentina. En los demás lugares, hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar un taller mecánico, con la mayor rapidez. IBERO no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella cometida por dichos talleres mecánicos, limitándose únicamente a proveerle al Beneficiario de los datos de contacto correspondientes.
- GPS en línea: IBERO proporcionará información al Beneficiario sobre las coordenadas donde se ubique el Vehículo Declarado, previa indicación por parte del Beneficiario.
- Transmisión de mensajes urgentes: En caso de producirse robo, accidente o Avería del vehículo declarado, el Beneficiario podrá encomendar a IBERO la entrega de un mensaje relacionado al episodio, a un número telefónico indicado por éste.

Eventos disponibles: Sin límite de eventos por Servicio Tope: Sin límite de Tope por servicio.

E) TRASLADO DEL BENEFICIARIO Y OCUPANTES DEL VEHÍCULO

En caso de accidente que involucre al Vehículo Declarado, IBERO tomará a su cargo el traslado de los ocupantes (Beneficiario y ocupantes hasta el número de plazas especificadas por el fabricante) del Vehículo Declarado, en ambulancia o en el medio que considere más apropiado el equipo médico, hasta un centro hospitalario y/o hasta la Vivienda Declarada.

El equipo médico de IBERO mantendrá permanente contacto con el centro o facultativo que atienda al Beneficiario y/o a los ocupantes del Vehículo Declarado para obtener las informaciones del caso y coordinar los servicios necesarios para su traslado.

Eventos disponibles: Sin límite de eventos por Servicio Tope: Sin límite de Tope por servicio.

II.B. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

A solicitud del Beneficiario, IBERO brindará, vía telefónica, los servicios detallados a continuación, a los efectos de que este pueda realizar una consulta preliminar sobre la materia. Los gastos en los que decida incurrir el Beneficiario a partir de la información provista por el profesional con el que IBERO lo haya conectado, correrán por cuenta exclusiva del Beneficiario. A su vez, IBERO no será responsable por las acciones que decida llevar a cabo el Beneficiario a partir de la información recibida. La información que el profesional le brinde debe ser considerada preliminar y de carácter orientativo.

El Servicio no contempla la asistencia en el armado de estrategias procesales, la realización de juicios de valor por parte del profesional, inicio o consulta de causas, ni el patrocinio letrado o representación del Beneficiario en ningún tipo de reclamo, ya sea este judicial o extrajudicial. IBERO tampoco será responsable por el resultado

de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que eventualmente decida contratar el Beneficiario, limitándose su prestación al acto de intermediación entre el abogado y el Beneficiario, y a brindar la asistencia telefónica aquí establecida. Estos servicios serán proporcionados hasta el Tope Establecido. Los servicios de asistencia legal serán brindados por profesionales abogados matriculados.

Eventos disponibles: Sin límite de Eventos. Topes: Sin Tope por Evento.

A) ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DEL AUTOMÓVIL

En caso de robo de algún vehículo vinculado al Beneficiario, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la gestión de todos los trámites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el vehículo del Beneficiario que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se asesorará al Beneficiario sobre los pasos a tomar frente a la compañía de seguros.

B) ASISTENCIA LEGAL PRELIMINAR EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

En caso que el Beneficiario se vea involucrado en un accidente automovilístico con un vehículo vinculado al Beneficiario, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la formulación de la denuncia de siniestro por ante la compañía aseguradora, interpretación de la póliza contratada, así como para esclarecer todas las dudas legales que tenga sobre la materia.

C) ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS

En caso que el Beneficiario haya sufrido la pérdida o robo de documentos propios, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con las denuncias pertinentes a ser realizadas, y en la gestión de la obtención de nuevas copias o testimonios, en caso que ello fuere posible. Asimismo, IBERO coordinará la transmisión de mensajes urgentes derivados de la pérdida o el robo de la documentación en situaciones de emergencia en las cuales el Beneficiario necesite de la asistencia.

D) ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

IBERO brindará un asesoramiento y evacuación de consultas telefónicas relativas a materia sucesoria. Las consultas serán contestadas a la brevedad posible por profesionales especializados en cada área del derecho. En caso de que por la naturaleza del tema fuera necesario la revisión de documentación, se dispondrá del envío de documentos vía correo electrónico al correo indicado por IBERO.

III. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

IBERO no prestará los servicios cuando ello no sea posible por la ocurrencia de hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor (como ser, cataclismos, desastres climatológicos, epidemias, pandemias, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público, siendo el presente listado de carácter ejemplificativo), ni tampoco cuando, por causas ajenas a la voluntad de IBERO, ellos no estén disponibles en el lugar en donde esté ubicada la Vivienda Declarada, eximiendo en tales casos de responsabilidad a IBERO por la no prestación del servicio.

Adicionalmente, IBERO no prestará los Servicios cuando el Beneficiario (i) solicite los Servicios para un domicilio que no coincida con la Vivienda Declarada; (ii) actuare de mala fe, o mediando abuso de derecho; (iii) cause el evento catalizador de la solicitud de asistencia mediante un accionar doloso, gravemente negligente, o imprudente y temerario; o (iv) haya utilizado todos los Eventos disponibles para el Servicio solicitado por el período anual en curso.

IV. REINTEGROS

Los Servicios establecidos en este documento no operarán bajo la modalidad de reintegro. Los mismo serán prestados directamente por IBERO, o a través de su red de prestadores. IBERO procederá al reintegro de gastos únicamente cuando el Beneficiario opte por contratar directamente algún servicio equivalente a alguno de los Servicios aquí contemplados cuando por alguna de las razones establecidas en el primer párrafo del apartado “Exclusiones Generales del Servicio”, IBERO no pueda brindar los Servicios. En tales casos, IBERO reintegrará los gastos efectivos en los que haya incurrido el Beneficiario, hasta el Tope del Servicio en particular.

En todo supuesto, el Beneficiario deberá con la autorización previa de IBERO, y contratar los servicios con empresas, profesionales o proveedores expresamente autorizados por IBERO. Caso contrario, el Beneficiario no tendrá derecho a reintegro alguno.

Para permitir la evaluación del caso, el Beneficiario deberá suministrar a IBERO toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de IBERO, la contratación del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, a modo de ejemplo, las facturas y recibos originales correspondientes.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se envíen a la casilla lasiarrei@mapfre.com o a aquella que IBERO indique en el futuro, con toda la documentación respaldatoria de los gastos realizados adjunta. El Beneficiario tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de gastos realizados para solicitar el reintegro y presentar toda la documentación respaldatoria requerida por IBERO. Pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, IBERO no estará obligado a realizar reintegro alguno.

V. PROCEDIMIENTO

Todos los servicios deben ser solicitados a IBERO al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. A tal efecto, el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

Nombre y Apellido / Dirección de la Vivienda Declarada / Número de teléfono / N° de DNI / modelo / número de chasis. Durante la llamada telefónica una vez que el beneficiario autorice a IBERO, a generar la solicitud de servicio, la misma será anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado. En caso que el Servicio no se efectúe por decisión del beneficiario, la solicitud de Servicio será considerado equivalente al uso de uno de los Eventos disponibles para el mismo, descontándolo de la cantidad de Eventos anuales a los que tenga derecho el beneficiario por ese Servicio.

VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Solicitar el servicio a través de los números telefónicos indicados.
- Permitir el acceso a la Vivienda Declarada a los prestadores del Servicio, cuyos datos serán anticipados por IBERO.
- Estar presente durante la prestación de los Servicios, o bien designar alguna persona autorizada e informarla a IBERO. Notificar cualquier cambio de domicilio de la Vivienda Declarada.

VII. SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS

En caso que la prestación de alguno de los Servicios superase el Tope establecido para el mismo, el Beneficiario podrá igualmente optar por la prestación de dicho Servicio, cargando éste con la diferencia entre el Tope establecido y el costo efectivo del Servicio.

Para ello, el operario o proveedor de IBERO a cargo de la prestación del Servicio deberá formular un presupuesto, el que será comunicado directamente al Beneficiario y telefónicamente a IBERO. Si el Beneficiario acepta el presupuesto formulado por el proveedor, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente al operario u proveedor enviado por IBERO la diferencia entre el monto presupuestado y el Tope establecido para el Servicio.

En el caso que el beneficiario no acepte el presupuesto, el Servicio se prestará hasta la concurrencia del Tope, siempre que ello sea factible.